



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ÍNDICE

PÁGINA	
	INTRODUCCIÓN 2
	I. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES SUSTANTIVAS / 22-AEMD-C-GOB-004-010 4
	I.1 ANTECEDENTES 4
	I.2. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA 8
	A. Título de la auditoría 8
	B. Objetivo 8
	C. Alcance 8
	D. Criterios de Selección 9
	E. Áreas Revisadas 9
	F. Procedimientos de Auditoría Aplicados 10
	G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría 11
	I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA 11
	A. Resumen general de observaciones y recomendaciones emitidas en materia de desempeño 11
	B. Detalle de Resultados 12
	I.4. SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE FISCALIZADO 46
	I.5. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS 47
	II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA 48



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en el artículo 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre los resultados de su gestión financiera, y el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Esta revisión comprende la fiscalización a los Entes Públicos Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de las autoridades que las representan de presentar la Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente Informe a esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades estatales.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado** contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado; estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2022, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los objetivos contenidos en los programas estatales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, el programa sectorial, institucional, regional y demás programas aplicados por el ente público.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuesto de Egresos, Políticas, cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**.

En la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se encuentra dentro del tomo II el ejercicio del gasto público del Poder Ejecutivo, integrado por Secretarías, en el cual se encuentra la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 15 de marzo de 2023 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2023, y que contempla la Fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

En este sentido, la auditoría realizada a la Cuenta Pública de la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se denomina **Auditoría de Desempeño al cumplimiento de funciones sustantivas 22-AEMD-C-GOB-004-010**, y notificada en fecha 24 de agosto de 2023, mediante la Orden de Auditoría, Visita e Inspección con número de oficio ASEQROO/ASE/AEMD/0915/08/2023.

Por lo anterior, y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, V, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo 37, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido, en relación con la auditoría de desempeño de la Cuenta Pública de la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES SUSTANTIVAS / 22-AEMD-C-GOB-004-010

I.1 ANTECEDENTES

Las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal requieren que su gestión sea eficaz, responsable y que les permita mantenerse en las mejores condiciones, para lograr un equilibrio favorable entre su administración y los fines que persiguen. Al respecto, resulta indispensable que dichas instituciones cuenten con un Sistema de Control Interno eficaz, que esté diseñado y funcione de tal manera que fortalezca la capacidad para conducir sus actividades hacia el logro de la misión institucional; impulse la prevención y administración de eventos contrarios al logro de los objetivos estratégicos; promueva el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables; coadyuve a la presentación de información.¹

Por otra parte, en los últimos treinta años, economías de diversos países rompieron paradigmas en cuanto al enfoque de la administración de los recursos públicos, por dos razones principales:

- La necesidad de hacer más con los mismos recursos, y
- La necesidad de rendir cuentas a los ciudadanos, cada vez más exigentes con la eficiencia, en la asignación y uso de los recursos públicos.

Como resultado, surge el enfoque de Gestión para Resultados (GpR). La GpR es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos. Aunque también interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público.

En el marco de la GpR y con fundamento en el marco constitucional y legal, a partir de 2006 y hasta 2008, se implantó en la Administración Pública Federal (APF) el Presupuesto basado en Resultados (PbR), procurando la alineación entre la planeación, la programación, el presupuesto, el control, el ejercicio, el seguimiento y la evaluación del gasto público. De 2009 en adelante, se está llevando a cabo la consolidación de dicha iniciativa.

¹ Modelo de Evaluación de Control Interno en la Administración Pública Estatal. Pág. 89.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos, cuidando la asignación de recursos particularmente a los que sean prioritarios y estratégicos para obtener los resultados esperados.

Así mismo, dentro de este contexto la Metodología de Marco Lógico (MML) es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos. Su uso permite:

- Presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad;
- Identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos;
- Evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas².

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se ha constituido en la base para el diseño de indicadores en México. La Metodología de Marco Lógico (MML) (plataforma para la construcción de la MIR) permite alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades federales y con el Plan Nacional de Desarrollo. La MIR es un instrumento clave para la planeación dado que proporciona información para el monitoreo y evaluación de resultados³.

Quintana Roo enfrenta un contexto complejo ante la fragilidad de los sistemas de planeación, programación, seguimiento, evaluación y control, vinculado a la ausencia de técnicas, que en conjunto obligan a la revisión minuciosa de la acción gubernamental; esta situación ha generado que los errores cometidos históricamente sean expuestos en la vitrina pública del contexto nacional.

² Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP). Págs. 9,11 y 15.

³ Manual para el diseño y la construcción de indicadores Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México. Pág. 9.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El modelo de gobierno de la administración estatal 2016-2022, está sustentado en la Gestión para Resultados, GpR, dando pauta a consolidar al Presupuesto basado en Resultados, PbR, y al Sistema de Evaluación del Desempeño, de una manera operable al integrar los resultados para la toma de decisiones del proceso de programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, control, rendición de cuentas y transparencia al interior y exterior de la administración pública⁴.

La **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado** como Dependencia del Poder Ejecutivo es la representante legal del Gobernador del Estado, como Titular del Poder Ejecutivo, y del Estado de Quintana Roo, en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza, así como brindar asesoría jurídica a las Dependencias, Entidades y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, sin perjuicio de la competencia que les corresponda a otras Dependencias⁵.

De acuerdo al artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, establece que a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- Representar legalmente al Gobernador del Estado, como Titular del Poder Ejecutivo, y al Estado de Quintana Roo, en todos los procedimientos, juicios, negociaciones o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza, en términos del artículo 51, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y según el caso, entre otros ejercer y/o tramitar todos los procedimientos judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones y confesionales, comprometer en árbitros, desistir, convenir, oponiendo las acciones y excepciones que correspondan para la defensa jurídico-administrativa y judicial, así como dar apoyo técnico-jurídico que corresponda.
- Intervenir por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, con la representación legal en aquellos procedimientos litigiosos correspondientes a las Dependencias, y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal en los que aquéllos tengan interés jurídico.

⁴ Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Pág.399

⁵ Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, artículo 5.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- Brindar apoyo técnico y jurídico al Gobernador del Estado para la elaboración y perfeccionamiento de las iniciativas de Ley y decretos que se deban presentar ante la Legislatura del Estado; así como de los decretos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el Titular del Poder Ejecutivo y asesorar jurídicamente en los asuntos que le encomiende.
- Visar con sello y firma todos los instrumentos jurídicos y administrativos, y someterlos a consideración y, en su caso, firma del Gobernador del Estado, relativos a la administración pública o por actos jurídicos que celebre el Estado con la intervención del Titular del Ejecutivo, y darle opinión sobre los mismos.
- Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, integrada por los titulares de asuntos jurídicos de las Dependencias, Órganos desconcentrados y Entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal.
- Coordinar las acciones jurídicas relativas a la demarcación, conservación y defensa de límites territoriales del Estado.
- Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos.

La **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado** tiene como misión Representar legalmente a la Gobernadora del Estado en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo y al Gobierno del Estado; proporcionar asesoría, consultoría y seguridad jurídica en la revisión de los documentos de carácter legal que le compete proponer o expedir al Ejecutivo; procurar que exista congruencia de criterios jurídicos en los entes públicos de la Administración Pública Estatal, en la defensa y protección de los intereses del Estado, y en los actos o documentos que deban ser autorizados por él mismo, a fin de que se observen los principios de constitucionalidad, legalidad, transparencia y certeza jurídica; en tanto que su visión es consolidar a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo como una instancia moderna, confiable garante de constitucionalidad y legalidad de los actos jurídicos de la gobernadora del Estado de Quintana Roo, así como respaldar a las dependencias de la administración pública estatal en la actualización y mejora del marco jurídico aplicable para todos⁶.

⁶ Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo. Consultado en https://drive.google.com/file/d/1NZAmii4m-kk0R2_Nq9fJWcX22BlnNO16/view



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Dentro de este marco, de acuerdo con el anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, según la Clasificación Administrativa del CONAC, se aprobó a la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado** la cantidad de \$18,057,326.00 (Dieciocho millones cincuenta y siete mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo los siguientes programas presupuestarios⁷:

- P005 – Gerencia Pública.
- M001 – Gestión y Apoyo Institucional.

I.2. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se establece el título de la auditoría, el objetivo, el alcance, los criterios de selección, las áreas revisadas y los procedimientos de auditoría aplicados.

A. Título de la auditoría

La auditoría que se realizó en materia de desempeño a la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

Auditoría de Desempeño al cumplimiento de funciones sustantivas 22-AEMD-C-GOB-004-010.

B. Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

C. Alcance

La auditoría se basó en el estudio general de las acciones emprendidas por la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**, para la implementación de los

⁵ Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, anexo No. 10.1 información complementaria, Págs. 5, 49 y 51. Consultado en <http://www.sefiplan.groo.gob.mx/site/pagina.php?id=37>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



cinco componentes del sistema de control interno, así como la evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y el cumplimiento de las funciones sustantivas establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No.300 “Principios Fundamentales de la auditoría de desempeño”, así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría en Materia de Desempeño del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Los datos proporcionados por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado.

D. Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2023, que comprende la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

E. Áreas Revisadas

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- Secretaría Particular.
- Dirección de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.
- Dirección de Amparos.
- Dirección de Asuntos Contenciosos.
- Secretaría Técnica de la Comisión de Estudios Jurídicos.
- Secretaría Técnica del Sector Gobierno.
- Secretaría Técnica del Sector Social.
- Secretaría Técnica del Sector Económico.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- Secretaría Técnica del Sector Agropecuario, Medio Ambiente e Infraestructura.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Eficacia

1. Presupuesto basado en Resultados (PbR)

1.1 Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

- 1.1.1. Analizar la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P005 – Gerencia Pública, de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de determinar si implementó correctamente la Metodología de Marco Lógico, cumpliendo con la Lógica Vertical y la Lógica Horizontal.

Eficiencia

2. Cumplimiento de funciones sustantivas

2.1 Funciones de representación y coadyuvancia jurídica con los entes públicos de la Administración Pública del Estado

- 2.1.1. Constatar el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

Eficacia

3. Control Interno

3.1 Valoración de la implementación de los cinco componentes del control interno

- 3.1.1. Aplicación de cuestionario de los cinco componentes de control interno y obtención de evidencia documental e información.
- 3.1.2. Valoración de la evidencia documental e información obtenida.
- 3.1.3. Determinar el estatus de implementación de los cinco componentes de control interno en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

De conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia al Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, el cual se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMD/0915/08/2023, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

NOMBRE	CARGO
M. en Aud. Saily Espinosa Ramírez – C.F.P.	Coordinadora de la Dirección de Fiscalización en Materia al Desempeño “C”.
Ing. Ingrid Darany Sanzores Burgos	Supervisora de la Dirección de Fiscalización en Materia al Desempeño “C”.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

A. Resumen general de observaciones y recomendaciones emitidas en materia de desempeño

De conformidad con los artículos 17 fracción II, 38 fracción IV y V, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinaron 3 resultados de la fiscalización correspondientes a la **Auditoría de Desempeño al cumplimiento de funciones sustantivas**, que generaron 6 observaciones. De lo anterior se deriva lo siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Observaciones Emitidas

Total	6
Atendidas	0
En seguimiento	6

Recomendaciones Emitidas

Total	6
--------------	----------

B. Detalle de Resultados

Resultado Número 1

Eficacia.

1. Presupuesto basado en Resultados (PbR)

1.1 Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Con observaciones

Los recursos económicos de que disponga el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados⁸. La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño, para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos en la planeación del desarrollo⁹.

Los indicadores como parte de la Matriz de Marco Lógico (MML), permiten a los distintos entes públicos definir sus alcances, sus retos y las metas de sus programas presupuestarios y políticas, de allí que sea de vital importancia su elaboración y

⁸ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 166.

⁹ Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 54.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



precisión al momento de elegirlos. Su correcta elaboración responde a las necesidades de la MIR y del proceso de programación, y son parte medular para el logro o fracaso de los objetivos institucionales¹⁰.

La MIR organiza los objetivos, indicadores y metas en la estructura programática, vinculados al programa presupuestario. Con base en ello, sólo deberá existir una MIR por Programa Presupuestario. La MIR consiste en establecer y estructurar el problema central, ordenar los medios y fines del árbol de objetivos en un programa, generar indicadores para medir sus resultados, definir los medios que permitirán verificar esos resultados, describir los riesgos que podrían afectar la ejecución del mismo o las condiciones externas necesarias para el éxito del programa¹¹.

Con motivo de la auditoría al desempeño denominada 22-AEMD-C-GOB-004-010, Auditoría de Desempeño al cumplimiento de funciones sustantivas, establecida en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) 2023, correspondiente a la cuenta pública 2022, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO) requirió mediante oficio número ASEQROO/ASE/AEMD/0794/07/2023 de fecha 11 de julio de 2023, la información relacionada con las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), así como las fichas técnicas de indicadores de sus programas presupuestarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Por su parte, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado (CJPE) proporcionó información mediante el oficio número CJPE/DCJPE/0752BIS/VIII/2023 de fecha 02 de agosto de 2023, por lo que se procedió al análisis de la información durante el proceso de ejecución de la auditoría.

En el análisis de la calidad del diseño de la MIR se verifica que en esta se establezcan con claridad los objetivos del programa y su alineación con la planeación nacional, estatal, municipal o sectorial (fin y propósito); asimismo, que se hayan incorporado de manera precisa los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, que se identifiquen los medios de verificación para obtener y corroborar la información de los indicadores, que se describan los bienes y servicios entregados a la sociedad (componentes), así como las actividades e insumos para producirlos, y por último, la inclusión de supuestos que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

¹⁰ Guía para la construcción de indicadores de desempeño para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, SEFIPLAN, página. 3.

¹¹ Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del Gobierno del Estado de Quintana Roo, SEFIPLAN, página. 5.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Derivado de lo anterior, se constató que cada programa presupuestario aprobado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2022, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que, se procedió a analizar la MIR del programa presupuestario *P005 – Gerencia Pública*, el cual se relaciona con las funciones sustantivas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

Se analizó la correcta implementación de la Metodología de Marco Lógico cumpliendo con la lógica vertical, lógica horizontal y fichas técnicas de indicadores de los 10 objetivos (1 fin, 1 propósito, 4 componentes y 4 actividades) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, de los cuales se obtuvieron los resultados siguientes:

Tabla 1. Resumen del Análisis de la MIR del programa presupuestario P005 – Gerencia Pública.

Programa presupuestario	Número de indicadores	Resúmenes narrativos		Indicadores		Medios de verificación		Supuestos	
		Adecuado	Con área de mejora	Adecuado	Con área de mejora	Suficiente	Con área de mejora	Adecuado	Con área de mejora
P005 – Gerencia Pública	10	5	5	2	8	0	10	2	8
Total	10	5	5	2	8	0	10	2	8
%	100	50	50	20	80	0	100	20	80

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la Matriz de Indicadores para Resultados 2022 del programa presupuestario P005 – Gerencia Pública de la CJPE.

El resultado del análisis realizado, se muestra a continuación:

Resumen Narrativo: En el análisis del resumen narrativo de los objetivos se verificó la estructura y/o sintaxis de los objetivos de la MIR, así como las relaciones causales entre éstos, en sus distintos niveles: Fin, Propósito, Componentes y Actividades. Del resultado de la valoración, se determinó que el 50% fueron adecuados mientras que el 50% presentó áreas de mejora en los siguientes aspectos:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R03



Tabla 2. Áreas de mejora de los resúmenes narrativos del programa presupuestario P005 – Gerencia Pública.

Niveles de la MIR	Resumen Narrativo	Presenta claridad	Cumple con la sintaxis	Cumple con la relación causa-efecto	Observaciones
Fin	Contribuir a reestructurar la administración pública estatal para construir y renovar relaciones con los diferentes niveles de gobierno, academia y organismos públicos y privados en el ámbito de su competencia, que permitan la edificación de un gobierno gerencial, corresponsable y cercano a la sociedad, mediante la implementación de acciones estratégicas emprendidas por las dependencias y entidades del gobierno estatal, y el cumplimiento de los compromisos establecidos con la sociedad.	X	✓	X	El objetivo no es congruente con los componentes y actividades establecidas en el programa, ya que no existe la relación causa-efecto directa que el programa propone alcanzar.
Propósito	Los habitantes del Estado de Quintana Roo cuentan con un Gobierno de Resultados.	X	✓	✓	El objetivo no es claro ya que no muestra el efecto/resultado directo que el programa propone alcanzar sobre la población objetivo.
Componente 1, Actividad 1	Proyectos de iniciativas de creación, reforma, adición y derogación de Leyes Estatales revisadas por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.	✓	X	✓	No cumple con la sintaxis recomendada a nivel actividad: Sustantivo derivado de un verbo + complemento.
Componente 2, Actividad 1	Disposiciones Jurídicas-Administrativas, validadas por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.	✓	X	✓	No cumple con la sintaxis recomendada a nivel actividad: Sustantivo derivado de un verbo + complemento.
Componente 4, Actividad 1	Asuntos jurídicos enviados por las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, Autónomos y Ayuntamientos Municipales, para recomendación de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.	X	X	X	El objetivo no es claro, ya que es repetitivo con el objetivo del nivel componente. No cumple con la sintaxis recomendada para el nivel. La actividad no cumple con la relación causa-efecto, ya que no existe relación para el logro del componente.

✓: Cumple. X: No cumple.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la revisión de los Indicadores de la MIR 2022 del programa presupuestario P005 – Gerencia Pública de la CJPE.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



a) **Indicadores:** En el análisis de los indicadores se verificó que estos cumplan con la estructura y los elementos mínimos para determinar la consecución de los objetivos planteados en el resumen narrativo. Del resultado de la valoración, se determinó que el 80% presentó áreas de mejora en los siguientes aspectos:

Tabla 3. Áreas de mejora de los indicadores del programa presupuestario P005 – Gerencia Pública.

Niveles de la MIR	Indicador	NI*	DI*	MC*	LB*	M*	SI*	S*	D*	FM*	UM*
Fin	Índice General de Avance en PbR SED.	X	X	X	✓	X	✓	X	✓	✓	✓
Propósito	Porcentaje de cumplimiento de metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED).	X	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	✓
Componente 2	Porcentaje de Disposiciones Jurídicas-Administrativas visadas por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Componente 2, Actividad 1	Porcentaje de disposiciones Jurídicas-Administrativas validadas.	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Componente 3	Porcentaje de juicios en los que se representó jurídicamente al Gobernador del Estado.	X	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓
Componente 3, Actividad 1	Porcentaje de asuntos jurídicos - contenciosos en los que intervenga el Gobernador.	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Componente 4	Porcentaje de acciones en asesoría jurídica otorgados.	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Componente 4, Actividad 1	Porcentaje de solicitudes de asuntos jurídicos revisadas	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓

* **Siglas:** NI: Nombre del Indicador DI: Definición del Indicador MC: Método de Cálculo LB: Línea Base M: Meta SI: Sentido del Indicador S: Semaforización D: Dimensión FM: Frecuencia de Medición UM: Unidad de Medida.

✓: Cumple X: No cumple.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de los Indicadores establecidos para el programa presupuestario P005 – Gerencia Pública de la CJPE.

En relación con las ponderaciones anteriores, se verificó que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo presenta aspectos de mejora en el diseño de sus indicadores:

- El nombre del indicador no es claro y entendible debido a que no determinan de manera clara lo que se pretende medir.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- La definición no fue clara debido a que 2 indicadores no describían lo que el indicador pretende medir.
- El método de cálculo fue insuficiente en algunos casos, debido a que las variables utilizadas en la expresión matemática no son adecuadas.
- En cuanto a la definición de la línea base, en algunos casos el valor establecido es cero y se considera incorrecto debido a que no es posible calcular el avance de los indicadores respecto de su situación inicial.
- Las metas fueron correctas en un 80%, debido a que un indicador no presentó una meta factible de lograr y el indicador restante presenta ausencia de meta.
- En cuanto al sentido del indicador, fueron adecuados en un 90% debido a que un indicador no tiene congruencia con lo que se pretende medir.
- Los parámetros de semaforización se encuentran planteados de manera correcta en un 90% debido a la ausencia de meta a lograr en un indicador.

Medios de verificación: En el análisis de los medios de verificación se determinó que el 100% de los medios de verificación fueron insuficientes para el monitoreo, puesto que únicamente se menciona el nombre de un documento de manera general y no incluye los siguientes elementos:

Tabla 4. Áreas de mejora de los medios de verificación del programa presupuestario P005 – Gerencia Pública.

Niveles de la MIR	Medios de verificación	NCD*	NA*	P*	L*
Fin	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	X	X	X	X
Propósito	Oficina del Ejecutivo	X	X	X	X
Componente 1	Página Oficial del Congreso del Estado de Quintana Roo.	X	X	X	X
Componente 1, Actividad 1	Informe de Gobierno.	X	X	X	X
Componente 2	Informe de Gobierno.	X	X	X	X
Componente 2, Actividad 1	Informe de Gobierno.	X	X	X	X
Componente 3	Informe de Gobierno.	X	X	X	X



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Niveles de la MIR	Medios de verificación	NCD*	NA*	P*	L*
Componente 3, Actividad 1	Informe de Gobierno.	X	X	X	X
Componente 4	Informe de Gobierno.	X	X	X	X
Componente 4, Actividad 1	Informe de Gobierno.	X	X	X	X

NCD*: Nombre Completo del Documento. **NA***: Nombre del Área que genera o publica la información.

P*: Periodicidad con la que se publica la información. **L***: Liga a la página de la que se obtiene la información.

✓: Cumple. X: No cumple.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la revisión de los Medios de verificación de la MIR 2022 del programa presupuestario P005 – Gerencia Pública de la CJPE.

Supuestos: En el análisis de los supuestos se revisó la identificación de factores externos, la verificación de las condiciones de supuestos, y el análisis de consistencia en la relación causal entre objetivos. Del resultado de la valoración de los supuestos, se determinó que el 80% fueron inadecuados presentando las siguientes áreas de mejora:

Tabla 5. Áreas de mejora de los supuestos del programa presupuestario P005 – Gerencia Pública.

Niveles de la MIR	Resumen Narrativo	Supuesto	Observaciones
Fin	Contribuir a reestructurar la administración pública estatal para construir y renovar relaciones con los diferentes niveles de gobierno, academia y organismos públicos y privados en el ámbito de su competencia, que permitan la edificación de un gobierno gerencial, corresponsable y cercano a la sociedad, mediante la implementación de acciones estratégicas emprendidas por las dependencias y entidades del gobierno estatal, y el cumplimiento de los compromisos establecidos con la sociedad.	Estado con estabilidad social y económica.	No es condición para el cumplimiento del programa.
Componente 1	Iniciativas de Reformas y Creación de Leyes, presentadas ante el congreso Local.	Los ciudadanos reconocen que su gobierno está enfocado a resultados .	No es una condición que deba cumplir para el siguiente nivel.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Niveles de la MIR	Resumen Narrativo	Supuesto	Observaciones
Componente 1, Actividad 1	Proyectos de iniciativas de creación, reforma, adición y derogación de Leyes Estatales revisadas por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo .	Marco Jurídico Estatal actualizado.	No es una condición que deba cumplirse para alcanzar el siguiente nivel.
Componente 2	Disposiciones Administrativas visadas por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.	Las disposiciones Jurídicas-Administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuentan con la firma del Ejecutivo y/o se remiten a publicación en el Periódico Oficial del Estado.	No es externo y no es una condición que deba cumplirse para alcanzar el siguiente nivel.
Componente 2, Actividad 1	Disposiciones Administrativas, validadas por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo .	Como parte de las acciones de revisión de las disposiciones jurídico-administrativas, existe certeza jurídica para la firma del Ejecutivo.	No es externo y no es una condición que deba cumplirse para alcanzar el siguiente nivel.
Componente 3	Actos legales del ejecutivo Estatal representados.	Existen asuntos jurídicos que ameritan la intervención de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	No es externo y no es una condición que deba cumplirse para alcanzar el siguiente nivel.
Componente 3, Actividad 1	Coordinación, supervisión y seguimiento procesal de juicios, procedimientos y asuntos jurídicos contenciosos donde se señale la intervención del Ejecutivo.	Existen asuntos jurídicos que ameritan la intervención de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.	No es externo y no es una condición que deba cumplirse para alcanzar el siguiente nivel.
Componente 4, Actividad 1	Asuntos jurídicos enviados por las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, Autónomos y Ayuntamientos Municipales, para recomendación de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo colabora con las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, Autónomos y Ayuntamientos Municipales, con asesoría jurídica en asuntos sin perjuicio de la competencia que le corresponda.	No es externo y no es una condición que deba cumplirse para alcanzar el siguiente nivel.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados 2022 del programa presupuestario P005 – Gerencia Pública.

De lo antes expuesto, se determinó que la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P005 – Gerencia Pública no cumple con la Lógica Vertical y la Lógica Horizontal, tal como lo establece la Metodología de Marco Lógico (MML).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Derivado del análisis anterior se determinaron las siguientes observaciones:

1. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado presentó debilidad en la implementación de la Metodología de Marco Lógico al diseñar la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P005 – Gerencia Pública, en el ejercicio fiscal 2022, debido a que se presentan áreas de mejora en:
 - a. El 50% del resumen narrativo.
 - b. El 80% de los indicadores.
 - c. El 100% de los medios de verificación.
 - d. El 80% de los supuestos.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado se compromete a realizar las adecuaciones señaladas como áreas de mejora para la implementación de la Metodología de Marco Lógico. Por lo antes expuesto la atención a la recomendación de desempeño queda en **seguimiento**.

2. Los niveles Fin y Propósito no presentan relación con los Componentes y Actividades establecidas en el programa presupuestario P005 – Gerencia Pública.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado indica que, derivado del cambio de administración del Gobierno del Estado ya se ha implementado el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 en el cual los niveles Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente a las funciones sustantivas se encuentran alineados a un objetivo estratégico del programa presupuestario P005 – Gerencia Pública, por lo que presentará congruencia con los Componentes y Actividades correspondientes. Por lo antes expuesto la atención a la recomendación de desempeño queda en **seguimiento**.

Recomendación de Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado lo siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



22-AEMD-C-004-010-R01-01 Recomendación

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado deberá presentar las Matrices de Indicadores para Resultados y las fichas técnicas de indicadores de los programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2024, con las adecuaciones señaladas como áreas de mejora para la implementación de la Metodología de Marco Lógico.

22-AEMD-C-004-010-R01-02 Recomendación

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado deberá presentar la Matriz de Indicadores para Resultados 2024 en la que se observen los niveles Fin y Propósito relacionados con los Componentes y Actividades del programa presupuestario P005 – Gerencia Pública, así mismo, que se identifique la alineación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, estableció como fecha compromiso para atención a las recomendaciones 22-AEMD-C-004-010-R01-01 y 22-AEMD-C-004-010-R01-02 el 31 de enero de 2024. Por lo antes expuesto la atención a las recomendaciones de desempeño queda en **seguimiento**.

Normatividad relacionada con las observaciones.

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

Guía para la Construcción de Indicadores de Desempeño para el Gobierno del Estado de Quintana Roo (Secretaría de Finanzas y Planeación, 2022).

Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del Gobierno del Estado de Quintana Roo (Secretaría de Finanzas y Planeación, 2022).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado Número 2

Eficiencia

2. Cumplimiento de funciones sustantivas

2.1 Funciones de representación y coadyuvancia jurídica con los Entes Públicos de la Administración Pública del Estado

Con observaciones

Uno de los propósitos de la gestión gubernamental, es contar con los ordenamientos y marcos normativos que establezcan clara y específicamente el actuar al cual deben sujetarse las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como de los Órganos Desconcentrados, en el ejercicio de las facultades que tienen encomendadas en el ámbito de su competencia.

En acatamiento a este mandato, el Ejecutivo Estatal, publicó el 18 de abril de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto número 083 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo que, entre sus reformas y adiciones, en su artículo 45 establece las atribuciones correspondientes a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

En función de la revisión y análisis del cumplimiento de las acciones que desarrolla la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, en atención a la representación legal del (de la) Gobernador (a), proporcionar asesoría, consultoría y seguridad jurídica en la revisión de documentos de carácter legal que le compete proponer o expedir al ejecutivo, entre otras, se procedió a constatar el cumplimiento de las funciones sustantivas que le corresponden directamente, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, por lo que, se obtuvieron los siguientes resultados:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Tabla 6. Cumplimiento de funciones sustantivas administrativas de acuerdo con la normatividad aplicable.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento
Artículo 45.- A la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	
I. Representar legalmente al Gobernador del Estado, como Titular del Poder Ejecutivo, y al Estado de Quintana Roo, en todos los procedimientos, juicios, negociaciones o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza, en términos del artículo 51, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y según el caso, entre otros ejercer y/o tramitar todos los procedimientos judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones y confesionales, comprometer en árbitros, desistir, convenir, oponiendo las acciones y excepciones que correspondan para la defensa jurídico-administrativa y judicial, así como dar apoyo técnico-jurídico que corresponda.	✓
II. Intervenir por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, con la representación legal en aquellos procedimientos litigiosos correspondientes a las Dependencias, y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal en los que aquéllos tengan interés jurídico.	✓
III. Brindar apoyo técnico y jurídico al Gobernador del Estado para la elaboración y perfeccionamiento de las iniciativas de Ley y decretos que se deban presentar ante la Legislatura del Estado; así como de los decretos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el Titular del Poder Ejecutivo y asesorar jurídicamente en los asuntos que le encomiende.	✓
IV. Prestar asesoría jurídica en asuntos de la competencia de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la administración pública estatal, así como a los H. Ayuntamientos Municipales del Estado, que así lo soliciten, previa autorización del Gobernador del Estado. Lo anterior sin perjuicio de la competencia que les corresponda a otras dependencias	✓
V. Emitir, dentro del ámbito de su competencia, las observaciones y recomendaciones de los proyectos de iniciativas de Ley, reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones y demás normas legales y administrativas que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que sean sometidos a revisión y validación, previo a su expedición por parte del Gobernador del Estado	✓
VI. Coadyuvar con las Dependencias en la elaboración y revisión, de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos al funcionamiento y coordinación de la Administración Pública Estatal y con el gobierno federal.	✓
VII. Visar con sello y firma todos los instrumentos jurídicos y administrativos, y someterlos a consideración y, en su caso, firma del Gobernador del Estado, relativos a la administración pública o por actos jurídicos que celebre el Estado con la intervención del Titular del Ejecutivo, y darle opinión sobre los mismos	✓
VIII. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública Estatal, con los titulares de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia y Entidad con excepción de la materia fiscal	✓
IX. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, integrada por los titulares de asuntos jurídicos de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal.	✗



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R03



Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento
X. Informar al Gobernador del Estado las observaciones pertinentes, sobre la promulgación de leyes o decretos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y proponer las medidas necesarias para su corrección.	✓
XI. Validar los proyectos de respuesta de informes documentados que el Gobernador del Estado deba de enviar a los organismos defensores de Derechos Humanos, públicos o gubernamentales, cuando estos le realicen peticiones por denuncias o quejas de los gobernados que consideran presuntas violaciones a sus Derechos Humanos y estas le fueren imputadas; así como, dar seguimiento a las Recomendaciones que en la materia se formulen a los servidores públicos del Poder Ejecutivo, para su cabal cumplimiento.	✓
XII. Participar, por acuerdo del Gobernador del Estado, como coadyuvante en los juicios o negocios jurídicos en que las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Estatal intervengan con cualquier carácter, ejercer las acciones y oponer las excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial	✓
XIII. Coordinar y participar, junto con las Dependencias, Entidades y demás organismos auxiliares de la Administración Pública estatal o municipal en la actualización y simplificación del marco jurídico del Estado.	✓
XIV. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Gobernador tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Gobernador, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto lo amerite	✓
XV. Tramitar y substanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos o resoluciones del Gobernador, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos.	✓
XVI. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado y solicitar ante las autoridades competentes la reparación del daño cuando resulte procedente, de conformidad con la legislación aplicable.	✓
XVII. Intervenir conjuntamente con las Secretarías de Gobierno, y demás instancias competentes, en la tramitación e integración de los expedientes de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio	✓
XVIII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa, al Gobernador o los que le sean turnados para su atención en las diferentes ramas de la administración pública.	✓
XIX. Intervenir en la política de promoción, atención, defensa y respeto de los Derechos Humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a los lineamientos que establecen los tratados internacionales.	✓
XX. Coordinar las acciones jurídicas relativas a la demarcación, conservación y defensa de límites territoriales del Estado.	✓
XXI. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos.	✗



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento
XXII. Coordinar las acciones y programas en materia jurídica que apruebe el Gobernador del Estado, definir las directrices y dictar los lineamientos que deberán de seguir las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, a fin de procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las disposiciones que normen su gestión.	✓
XXIV. Requerir a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan, cuando a juicio de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo resulte necesario para el ejercicio de sus atribuciones.	✗
XXV. Emitir las disposiciones a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la elaboración, revisión y trámite de proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones y demás instrumentos de carácter jurídico que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma del Gobernador del Estado	✓
XXVI. Certificar los documentos expedidos por el Gobernador del Estado, así como los documentos que obren en sus archivos	✓
XXVII. Requerir con la representación del Gobernador del Estado en su carácter de superior jerárquico, a las autoridades responsables y/o demandadas, al cumplimiento de las sentencias de amparo y juicios diversos que hayan causado ejecutoria dictadas en juicio por la autoridad jurisdiccional	✓

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

En relación con la tabla anterior, a continuación, se describe detalladamente la evidencia presentada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo (CJPE) para determinar su cumplimiento de las acciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo le atribuye realizar.

Para el cumplimiento de las *fracciones I representar legalmente al Gobernador del Estado en todos los procedimientos, juicios, negociaciones o asuntos litigiosos, entre otros, y II intervenir con la representación legal en aquellos procedimientos litigiosos correspondientes*, se constató que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo realizó la representación del Gobernador del Estado en los procedimientos, juicios, negociaciones o asuntos litigiosos; durante la visita de campo, se analizaron los expedientes relacionados con la Dirección de Amparos, con la Dirección de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, y con la Dirección de Asuntos Contenciosos; se identificó que, en los juicios laborales iniciados durante el ejercicio fiscal 2022, los amparos indirectos con resoluciones jurisdiccionales a favor del titular del Poder Ejecutivo, iniciados y concluidos, así como en los procedimientos litigiosos correspondientes a juicios de acciones inconstitucionales, controversias constitucionales, juicios administrativos, mercantiles, agrarios y civiles, se encuentran debidamente integrados por expediente y sustentados con los documentos que



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



conlleva cada procedimiento jurídico, así como el poder notarial y/u oficio que atribuye a la persona servidora pública designado por el Consejero Jurídico, que se encarga del seguimiento correspondiente a las acciones legales antes mencionadas.

Respecto al cumplimiento de la *fracción III brindar apoyo técnico y jurídico al Gobernador del Estado para la elaboración y perfeccionamiento de las iniciativas de Ley y decretos que se deban presentar ante la Legislatura del Estado, así como de los decretos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos*, la CJPE presentó los oficios remitidos por las diferentes áreas administrativas en las cuales se emiten las observaciones y/o visto bueno pertinentes a los entes públicos que sometieron instrumentos jurídicos a elaboración y revisión de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, por lo que se observa en la siguiente tabla el total de *14 iniciativas* de Ley que fueron revisadas durante el ejercicio 2022.

Tabla 7. Iniciativas presentadas ante la Legislatura en el ejercicio fiscal 2022.

Unidad administrativa que recibió iniciativa	Dependencia que presenta iniciativa	Iniciativa	Total
Coordinación de Asuntos Jurídicos	Secretaría de Gobierno	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.	1
	Sistema Estatal DIF Quintana Roo	Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones normativas de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.	1
	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Iniciativa de decreto por el que se derogan diversas disposiciones normativas de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.	1
	Secretaría de Finanzas y Planeación	Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023.	1
Secretaría Particular	Gobernador(a) del Estado por medio de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.	1
Secretaría Técnica del Sector Económico		Iniciativa de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones	8



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Unidad administrativa que recibió iniciativa	Dependencia que presenta iniciativa	Iniciativa	Total
	Gobernador(a) del Estado por medio de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.	
		Iniciativa de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.	
		Iniciativa de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo.	
		Iniciativa de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo.	
		Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan disposiciones de la Ley sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Quintana Roo.	
		Iniciativa de decreto por el que se abroga la Ley del impuesto adicional para el fomento al empleo del Estado de Quintana Roo.	
		Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.	
		Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del impuesto al hospedaje del Estado de Quintana Roo.	
Secretaría Técnica del Sector Social	Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.	1
Total			14

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

En atención a la *fracción IV prestar asesoría jurídica en asuntos de la competencia de las dependencias entidades y órganos administrativos desconcentrados de la administración pública estatal*, se constató que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo cuenta con el soporte documental relativo a 76 asesorías proporcionadas a diferentes entes públicos del Estado, durante el ejercicio fiscal 2022.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Imagen 1. Asesorías brindadas por la CJPE.

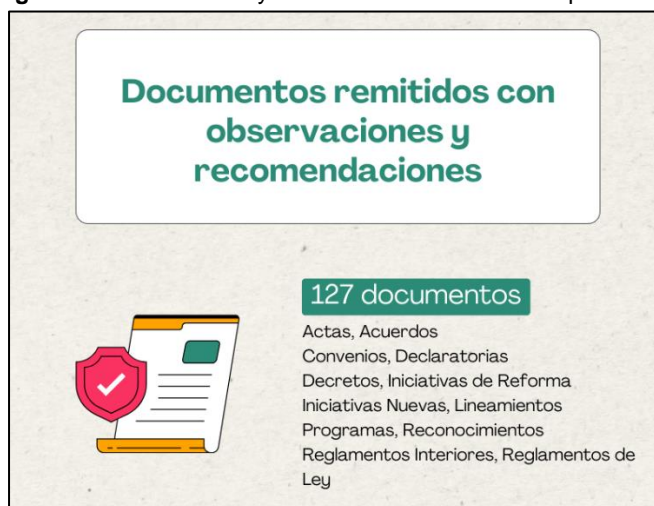


Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

De acuerdo con las *fracciones V* que señala que debe *emitir las observaciones y recomendaciones de normas legales y administrativas que sean sometidas a revisión y validación*, y *VI* donde señala que debe *coadyuvar a las dependencias en la elaboración y revisión de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos*, el ente público presentó 127 oficios remitidos por las áreas de: Coordinación de Asuntos Jurídicos, Secretaría Particular de Despacho del Consejero Jurídico, Dirección de Asuntos Contenciosos y las Secretarías Técnicas de la Comisión de Estudios Jurídicos; del Sector Agropecuario, Medio Ambiente e Infraestructura; del Sector Económico; del Sector Gobierno; y del Sector Social a los entes públicos con las observaciones, recomendaciones y/o validaciones pertinentes a los documentos revisados relacionados a actas, acuerdos, convenios, declaratorias, decretos, iniciativas de reformas de ley, iniciativas nuevas de ley, lineamientos, programas, reconocimientos, reglamentos interiores de entes públicos, reglamentos de ley, opiniones favorables y refrendos de decreto, los cuales fueron revisados durante el ejercicio fiscal 2022.

Imagen 2. Observaciones y recomendaciones emitidas por la CJPE.



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

En cumplimiento con la *fracción VII* visar con sello y firma todos los instrumentos jurídicos y administrativos, y en su caso firma del Gobernador del Estado, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo presentó el documento *Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Revisión, Validación y Visado de los Instrumentos de Carácter Jurídico y/o Administrativo que deban ser sometidos a la consideración y firma del Gobernador del Estado de Quintana Roo* en el cual se establece el procedimiento a



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



realizar por los entes públicos que tengan a bien solicitar la elaboración, revisión, validación y visado de los instrumentos jurídicos que sean de la competencia de la firma del (de la) Gobernador(a) del Estado. Asimismo, proporcionaron los oficios del ejercicio fiscal 2022, por medio de los cuales las unidades administrativas correspondientes a: la Coordinación de Asuntos Jurídicos y las Secretarías Técnicas del Sector Económico; del Sector Social; y del Sector Agropecuario, Medio Ambiente e Infraestructura, remiten a los entes públicos los documentos visados que contienen la leyenda **“se VALIDA”** así como el sello y rúbrica correspondiente que denota la certeza y legalidad del documento revisado.

Respecto al cumplimiento de la *fracción VIII coordinar la función jurídica de la Administración Pública Estatal* la CJPE proporcionó a esta Auditoría Superior del Estado los oficios remitidos durante el ejercicio fiscal 2022 por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Particular y las Secretarías Técnicas del Sector Económico, del Sector Gobierno y del Sector Social, a los diferentes responsables de las áreas jurídicas de los entes públicos que solicitaron revisión, validación y/o visado de documentos propios de la materia.

En cuanto al cumplimiento de la *fracción IX presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado*, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo informó por medio del oficio número CJPE/DCJPE/0752BIS/VIII/2023, de fecha 02 de agosto de 2023, que no se encontró suficiente información documental para sustentar esta función.

En lo concerniente al cumplimiento de la *fracción X informar al Gobernador del Estado las observaciones pertinentes sobre la promulgación de leyes o decretos*, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo informó por medio del oficio número CJPE/DCJPE/0752BIS/VIII/2023 de fecha 02 de agosto de 2023 que no se efectuó observación alguna sobre promulgación de leyes o decretos durante el ejercicio fiscal 2022.

En lo referente a la *fracción XI validar los proyectos de respuesta de informes documentados que el Gobernador deba enviar a los organismos defensores de Derechos humanos cuando éstos realicen peticiones por denuncias o quejas*, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo informó por medio del oficio número CJPE/DCJPE/0752BIS/VIII/2023, de fecha 02 de agosto de 2023, que la función fue implementada por la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

artículo 73 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno, por lo que, derivado del proceso de reestructura de la Consejería, esta facultad será llevada a cabo en coordinación con el ente público antes mencionado.

En cumplimiento con la *fracción XII participar como coadyuvante en los juicios o negocios jurídicos en que las Dependencias y/o Entidades intervengan*, se corroboró durante la visita de campo la existencia y agrupación de los expedientes correspondientes a los juicios administrativos, agrarios, civiles y mercantiles, así como los amparos llevados a cabo por las Direcciones de Amparos y de Asuntos Contenciosos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, durante el ejercicio fiscal 2022.

Imagen 3. Juicios atendidos por la CJPE.



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

En observancia con la *fracción XIII coordinar y participar en la actualización y simplificación del marco jurídico*, la CJPE presentó los oficios remitidos por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Particular del Despacho y las Secretarías Técnicas de la Comisión de Estudios Jurídicos; así como del Sector Económico, del Sector Gobierno, y del Sector Social, en las cuales se emiten las observaciones y/o visto bueno pertinentes a los entes públicos que sometieron instrumentos jurídicos a elaboración y revisión de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo durante el ejercicio fiscal 2022.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

En cumplimiento con la *fracción XIV intervenir en los juicios de amparo cuando el Gobernador tenga el carácter de autoridad responsable*, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo presentó una lista de 377 expedientes en materia de amparo indirecto con resoluciones jurisdiccionales a favor del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de los cuales, se corroboró durante visita de campo una muestra de 20 expedientes, constatando la integración de la información relativa a los juicios.

Imagen 4. Amparos tramitados por la CJPE.



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

Referente al cumplimiento de la *fracción XV tramitar y substanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos resoluciones del Gobernador*, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo informó por medio del oficio número CJPE/DCJPE/0752BIS/VIII/2023 de fecha 02 de agosto de 2023 que no se ejerció ningún recurso administrativo en contra de actos o resoluciones del Gobernador durante el ejercicio fiscal 2022.

En lo concerniente a la *fracción XVI realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado*, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo informó por medio del oficio número CJPE/DCJPE/0752BIS/VIII/2023 de fecha 02 de agosto de 2023 que no se efectuó ningún acto jurídico en materia de reivindicación de la propiedad del Estado durante el ejercicio fiscal 2022.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Para el cumplimiento de la *fracción XVII intervenir en la tramitación e integración de expedientes de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio*, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo presentó el expediente correspondiente a la expropiación de la superficie de 7629.02m² para la ejecución del proyecto Prolongación de la Avenida Chac-Mool ubicado en la carretera Cancún-Puerto Morelos, realizado en coordinación con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO), expediente iniciado e integrado durante el ejercicio fiscal 2022.

En cumplimiento con la *fracción XVIII dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos al Gobernador*, la Consejería Jurídica presentó un listado de 32 oficios de asesorías atendidas por la Secretaría Técnica de la Comisión de Estudios Jurídicos, se identificó un oficio con número CJPE/DCJPE/0169/XII/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, como evidencia correspondiente a la atención de la presente fracción.

En observancia con la *fracción XIX intervenir en la política de promoción, atención, defensa y respeto de los Derechos Humanos* la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo informó por medio del oficio número CJPE/DCJPE/0752BIS/VIII/2023 de fecha 02 de agosto de 2023 que esta fracción se encuentra relacionada a las fracciones III y IV, toda vez que la asesoría brindada para la emisión de iniciativas de Ley, se implementa debido a que el análisis se realiza desde el enfoque de Derechos Humanos.

Imagen 5. Atención de la fracción XIX.



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En lo concerniente a la *fracción XX coordinar las acciones jurídicas relativas a la demarcación, conservación y defensa de los límites territoriales del Estado*, durante la visita de campo, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo presentó 2 carpetas de expedientes relacionados con el cumplimiento de la fracción, siendo éstos atendidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde el ente público figura como representante legal del Poder Ejecutivo del Estado.

En cumplimiento con la *fracción XXI compilar y sistematizar las disposiciones jurídicas estatales y establecer el banco de datos*, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo informó por medio del oficio número CJPE/DCJPE/0752BIS/VIII/2023 de fecha 02 de agosto de 2023 que no se encontró suficiente información documental que respalde el cumplimiento de la presente fracción. Durante visita de campo, se solicitó información adicional respecto al presente punto, sin embargo, no presentaron información relacionada.

En lo referente a la *fracción XXII coordinar las acciones y programas en materia jurídica que apruebe el Gobernador del Estado*, así como para la *fracción XXV emitir las disposiciones a las que deban sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado para la elaboración, revisión y trámite de instrumentos jurídicos que deban ser sometidos a la consideración y/o firma del Gobernador del Estado*, la Consejería Jurídica presentó el documento denominado “*Lineamientos Generales para el proceso de elaboración, revisión, validación y visado de los instrumentos de carácter jurídico y/o administrativo que deban ser sometidos a la consideración y firma del Gobernador del Estado de Quintana Roo*” el cual tiene por objeto establecer los lineamientos generales a los que deberán sujetarse las Dependencias, Entidades y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para el proceso de elaboración, revisión, validación, visado y trámite de los proyectos de iniciativas de ley o sus reformas, reglamentos de ley, decretos, reglamentos interiores, acuerdos, nombramientos, resoluciones y demás instrumentos de carácter jurídico y/o administrativo que deban ser sometidos a consideración y firma del Gobernador del Estado; publicado el 11 de marzo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Imagen 5. Publicación en el POE de los Lineamientos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PERIÓDICO
OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 11 de Marzo de 2022

Tomo I Número 42 Extraordinario Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS
EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN, REVISIÓN, VALIDACIÓN Y VISADO DE LOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE DEBAN SER SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN Y FIRMA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PÁGINA-2

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En observancia con la *fracción XXIV requerir a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado todo tipo de colaboración sobre asuntos que conozcan que resulte necesario para el ejercicio de las atribuciones de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo*, el ente público informó por medio del oficio número CJPE/DCJPE/0752BIS/VIII/2023, de fecha 02 de agosto de 2023, que no se encontró suficiente información documental que respalde el cumplimiento de la presente fracción durante el ejercicio fiscal 2022.

En lo concerniente al cumplimiento de la *fracción XXVI certificar los documentos expedidos por el Gobernador del Estado*, el ente público informó por medio del oficio número CJPE/DCJPE/0752BIS/VIII/2023, de fecha 02 de agosto de 2023, que para el ejercicio fiscal 2022 no se efectuó certificación alguna por parte del Titular del Poder Ejecutivo.

En referencia al cumplimiento de la *fracción XXVII requerir, en representación del Gobierno del Estado, a las autoridades responsables y/o demandadas el cumplimiento de las sentencias de amparo y juicios diversos*, la Consejería Jurídica del Poder



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Ejecutivo presentó por medio de la Dirección de Asuntos Contenciosos, un listado de 24 juicios en materia civil y agrario concluidos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales se revisaron y verificaron durante la visita de campo realizada al ente público.

Derivado del análisis anterior se determinaron las siguientes observaciones:

3. Se corroboró que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado no cuenta con evidencia que sustente las acciones relacionadas a la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, la cual tiene la atribución de presidir.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado manifiesta que en próximas fechas se llevará a cabo la Sesión Ordinaria de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado en la que se presentarán los lineamientos para su funcionamiento. Por lo anterior la atención a la recomendación de desempeño queda en **seguimiento**.

4. Se constató que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo presentó debilidades en cuanto a la compilación y sistematización de las disposiciones jurídicas estatales relacionadas con las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, así como en el establecimiento de un banco de datos que proporcione información de orden jurídico estatal.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado indicó que se encuentra en proceso de la integración de la unidad administrativa denominada Secretaría Técnica de Análisis y Programación, la cual será la encargada del funcionamiento del banco de datos que proporcione información de orden jurídico estatal; asimismo indicó que la estructura en la que se incluye esta unidad administrativa ya se encuentra autorizada, haciendo falta la parte normativa para obtener el nombramiento del puesto. Por lo antes expuesto la atención a la recomendación de desempeño queda en **seguimiento**.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



5. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo carece de requerimientos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo relacionada a todo tipo de colaboración, información o documentos sobre los asuntos que conozcan, cuando resulte necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado indicó que durante el ejercicio fiscal 2023 ya se están llevando a cabo las acciones relacionadas a esta función, se lleva un expediente de lo contencioso, así como se solicita y se visan los documentos de colaboración concluidos. Por lo antes expuesto la atención a la recomendación de desempeño queda en **seguimiento**.

Recomendación de Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado lo siguiente:

22-AEMD-C-004-010-R02-03 Recomendación

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo deberá presentar los Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, el oficio circular de convocatoria a la primera sesión ordinaria de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, así como el acta de la primera sesión ordinaria con las firmas correspondientes.

22-AEMD-C-004-010-R02-04 Recomendación

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo deberá presentar el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica actualizado y la Estructura Orgánica, así como la Cédula de Puestos emitida por la Oficialía Mayor con la integración de la unidad administrativa denominada Secretaría Técnica de Análisis y Programación la cual es la encargada del funcionamiento del banco de datos que proporcione información de orden jurídico estatal.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



22-AEMD-C-004-010-R02-05 Recomendación

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo deberá presentar los oficios de solicitud para revisión, validación y visado emitidos por los entes públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, estableció como fecha compromiso para atención a las recomendaciones 22-AEMD-C-004-010-R02-03 y 22-AEMD-C-004-010-R02-05 el 15 de noviembre de 2023; y para la recomendación 22-AEMD-C-004-010-R02-04 el 31 de enero de 2024. Por lo antes expuesto la atención a las recomendaciones de desempeño quedan en **seguimiento**.

Normatividad relacionada con las observaciones.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículo 45 fracciones IX, XXI y XXIV.

Resultado Número 3

Eficacia

3. Control Interno

3.1 Valoración de la implementación de los cinco componentes de control interno

Con observación

El Control Interno se ha convertido en una parte esencial para conducir las actividades hacia el logro de objetivos y metas institucionales de cualquier organización, ya sea en el sector público o privado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal requieren que su gestión sea eficaz, responsable y que les permita mantenerse en las mejores condiciones, para lograr un equilibrio favorable entre su administración y los fines que persiguen.

Al respecto, resulta indispensable que dichas instituciones cuenten con un Sistema de Control Interno eficaz, que esté diseñado y funcione de tal manera que fortalezca la capacidad para conducir sus actividades hacia el logro de la misión institucional, impulse la prevención y administración de eventos contrarios al logro de los objetivos estratégicos, promueva el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables, coadyuve a la presentación de información financiera, presupuestal y de gestión en forma confiable y oportuna; y que asegure el ejercicio y resguardo adecuado de los recursos públicos que les son asignados.

En atención al marco de control interno que cada institución tiene establecido, se considera necesario llevar a cabo la evaluación del Sistema de Control Interno con el objeto de verificar si se tienen implantados los componentes de control y, en su caso, identificar las posibles áreas de oportunidad que contribuyan al fortalecimiento de dichos marcos de Control Interno.

El establecimiento de los Sistemas de Control Interno en las instituciones de la Administración Pública Estatal tiene como base fundamental el mandato legal y otras disposiciones aplicables que definen su misión y atribuciones, y a partir de esto, se autorizan e implantan las estructuras orgánicas y funcionales, y las políticas y procedimientos necesarios para conducir las actividades hacia el logro de objetivos y metas, así como los registros e información que facilitan la debida aplicación y salvaguarda de los recursos que les son autorizados, lo que coadyuva al fortalecimiento del proceso de rendición de cuentas, en un marco de transparencia¹².

El sistema de control se encuentra agrupado en cinco normas generales¹³:

¹² Modelo de Evaluación de Control Interno en la Administración Pública Estatal, páginas 89 y 90.

¹³ Acuerdo por el que se emiten las normas generales de control interno para la administración pública central y paraestatal del Estado de Quintana Roo, artículos 1 y 9.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1.- Ambiente de Control: Es la base del control interno. Proporciona los elementos normativos, estructura y disciplina para apoyar al personal en la consecución de los objetivos y metas institucionales.

2.- Administración de Riesgos: Es el proceso dinámico para identificar, analizar, evaluar y monitorear los riesgos, incluidos los riesgos vinculados con actos de corrupción, así como determinar acciones que permitan mitigar su efecto y probabilidad de ocurrencia, de tal manera que se pueda proporcionar seguridad razonable del cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

3.- Actividades de Control: Son aquellas acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por las unidades administrativas responsables para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los vinculados con actos de corrupción y los de sistemas de información.

4.- Información y comunicación: Es la información de calidad que las unidades administrativas y los servidores públicos generan, obtienen y utilizan; así como los mecanismos y canales de comunicación efectivos y confiables que existen en el interior y exteriores, para respaldar el Sistema de Control.

5.- Supervisión. Son las actividades establecidas y operadas en las unidades administrativas, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía.

Durante los trabajos de auditoría, visita e inspección, se aplicó un cuestionario de Control Interno a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo (CJPE), el objetivo fue obtener información y evidencia que permita determinar el estatus de implementación del sistema de control interno en sus cinco componentes, valorando el avance en su implementación con base en COSO¹⁴ 2013.

Lo anterior, permitirá identificar el entorno de control en el que se ejercen los recursos públicos y proponer acciones de mejora para fortalecer dichos Sistemas de Control Interno.

¹⁴ Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los cinco componentes que integran el control interno se mencionan a continuación:

1. Ambiente de Control.
2. Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Supervisión.

La información y evidencia entregada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo fue valorada por lo que se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 8. Ambiente de Control.

COMPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO ESPERADO	CALIFICACIÓN COMPONENTES	FACTORES DE VALORIZACIÓN	PUNTAJE ASIG. POR ELEMENTO
AMBIENTE DE CONTROL	20	3.78	Normativa de Control Interno	0.43
			Compromiso con la Integridad y los Valores Éticos	1.30
			Responsabilidad de Vigilancia y Supervisión del Control Interno	0.31
			Estructura, Autoridades, Funciones y Responsabilidades	1.74
			Competencia Profesional y Capacitación de Personal	0.00
TOTAL				3.78

Fuente: Cédula de Evaluación de Control Interno de la CJPE.

De acuerdo a lo anterior, se determinó que el estatus de implementación del componente ambiente de control es bajo, por lo que es importante para el ente público formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Tabla 9. Administración de Riesgos.

COMPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO ESPERADO	CALIFICACIÓN COMPONENTES	FACTORES DE VALORIZACIÓN	PUNTAJE ASIG. POR ELEMENTO
ADMINSITRACIÓN DE RIESGOS	20	2.35	Establecimiento de Objetivos y Tolerancia al Riesgo	1.76
			Identificación, Análisis y Respuesta a Riesgos Asociados con los Objetivos	0.59
			Identificación de Riesgos de Corrupción y Fraude	0.00
			TOTAL	2.35

Fuente: Cédula de Evaluación de Control Interno de la CJPE.

Por lo anterior, se determinó que el estatus de implementación del componente administración de riesgos es bajo, por lo que es necesario para el ente público formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Tabla 10. Actividades de Control.

COMPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO ESPERADO	CALIFICACIÓN COMPONENTES	FACTORES DE VALORIZACIÓN	PUNTAJE ASIG. POR ELEMENTO
ACTIVIDADES DE CONTROL	20	0	Implementar Actividades de Control (Políticas y Procedimientos)	0.00
			Actividades de Control para las TIC's	0.00
			TOTAL	0.00

Fuente: Cédula de Evaluación de Control Interno de la CJPE.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



De acuerdo a lo presentado en la tabla anterior, se determinó que el estatus de implementación del componente actividades de control es nulo, por lo que el ente público debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Tabla 11. Información y Comunicación.

COMPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO ESPERADO	CALIFICACIÓN COMPONENTES	FACTORES DE VALORIZACIÓN	PUNTAJE ASIG. POR ELEMENTO
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20	3.80	Información Relevante y de Calidad	1.80
			Comunicación Interna	2.00
TOTAL				3.80

Fuente: Cédula de Evaluación de Control Interno de la CJPE.

Con base en lo anterior, se determinó que el estatus de implementación del componente información y comunicación es bajo, por lo que es importante que el ente público establezca políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Tabla 12. Supervisión

COMPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO ESPERADO	CALIFICACIÓN COMPONENTES	FACTORES DE VALORIZACIÓN	PUNTAJE ASIG. POR ELEMENTO
SUPERVISIÓN	20	0.83	Realizar actividades de supervisión (Evaluaciones y Autoevaluaciones)	0.83
TOTAL				0.83

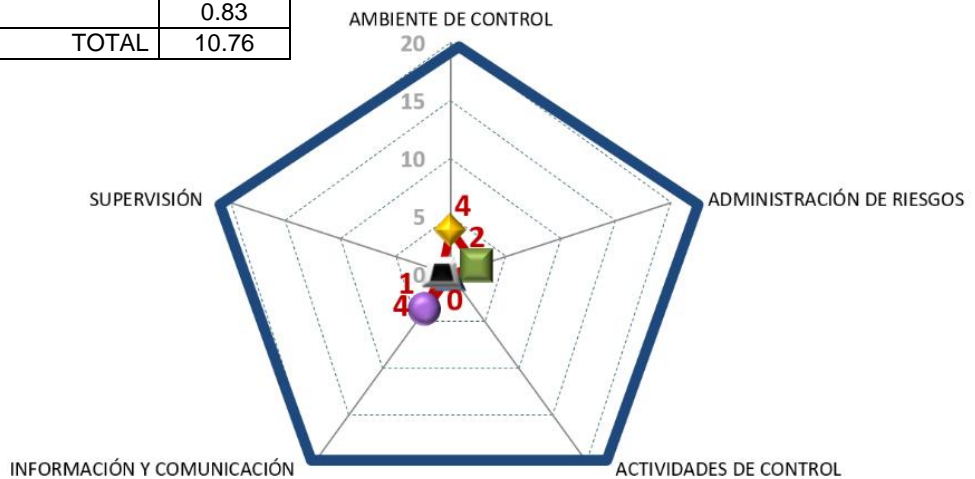
Fuente: Cédula de Evaluación de Control Interno de la CJPE.

En relación a la tabla anterior, se determinó que el estatus de implementación del componente supervisión es bajo, por lo que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

A continuación, se presenta de manera gráfica el resultado obtenido en cada uno de los cinco componentes mencionados con anterioridad.

Gráfica 1. Puntaje de implementación de Control Interno de la CJPE.

COMPONENTE	PUNTAJE
AMBIENTE DE CONTROL	3.78
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	2.35
ACTIVIDADES DE CONTROL	0
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	3.80
SUPERVISIÓN	0.83
TOTAL	10.76



Fuente: Cédula de Evaluación de Control Interno de la CJPE.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En conclusión, una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un puntaje general de 10.76 de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo en un nivel bajo.

Derivado del análisis anterior, se determinó la siguiente observación:

6. La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, considera que aún y cuando la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo manifestó estar trabajando con el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) que se encuentra a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES) y llevando a cabo las acciones correspondientes para la activación de éste Comité para garantizar el fortalecimiento del control interno y administración de riesgos dentro de la dependencia.

Recomendación de Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado lo siguiente:

22-AEMD-C-004-010-R03-06 Recomendación

La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo deberá presentar evidencia de las acciones que implementará para fortalecer el control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, estableció como fecha compromiso para atención a la recomendación 22-AEMD-C-004-010-R03-06 el 31 de enero de 2024. Por lo antes expuesto la atención a la recomendación de desempeño queda en **seguimiento**.

Normatividad relacionada con la observación.

Modelo de Evaluación de Control Interno en la Administración Pública Estatal.
Acuerdo por el que se emiten las normas generales de control interno para la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Quintana Roo, artículos 1 y 9.

I.4. SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE FISCALIZADO

Derivado de la fiscalización realizada por esta Auditoría Superior del Estado y en cumplimiento al artículo 38 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se notificó al ente auditado los resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, presentando las justificaciones y aclaraciones correspondientes en reunión de trabajo efectuada, las cuales fueron analizadas y valoradas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones referidas, realizando una síntesis de ellas y emitiendo, conforme lo establece la Ley en mención, las recomendaciones para efectos del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio 2022.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.5. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

Auditoría de Desempeño al cumplimiento de funciones sustantivas 22-AEMD-C-GOB-004-010

Concepto	Justificación, Aclaración y/o Acuerdos	Atención
1. Presupuesto basado en Resultados (PbR) 1.1 Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	Se estableció como fecha compromiso para la atención de las recomendaciones 22-AEMD-C-004-010-R01-01 y 22-AEMD-C-004-010-R01-02 el 31 de enero de 2024.	Seguimiento
2. Cumplimiento de funciones sustantivas 2.1 Funciones de representación y coadyuvancia jurídica con los entes públicos de la Administración Pública del Estado	Se estableció como fecha compromiso para la atención de las recomendaciones 22-AEMD-C-004-010-R02-03 y 22-AEMD-C-004-010-R02-05 el 15 de noviembre de 2023; y para la recomendación 22-AEMD-C-004-010-R02-04 el 31 de enero de 2024.	Seguimiento
3. Control Interno 3.1 Valoración de la implementación de los cinco componentes de control interno	Se estableció como fecha compromiso para la atención de la recomendación 22-AEMD-C-004-010-R03-06 el 31 de enero de 2024.	Seguimiento

Recomendación de Desempeño: Es el tipo de sugerencias que se emite a los Entes Públicos Fiscalizados para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, sus políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.

Atendido: Las observaciones que fueron atendidas con la información remitida o de acuerdo a las justificaciones presentadas por los Entes Públicos Fiscalizados en atención a los resultados finales y las observaciones preliminares.

No atendido: Las observaciones que no se atendieron ni se justificaron en la reunión de trabajo por los Entes Públicos Fiscalizados.

Seguimiento: Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de los Entes Públicos Fiscalizados para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

En cumplimiento con el artículo 38 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se emite el presente dictamen el 10 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el ente público fiscalizado de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo se identificaron oportunidades, áreas de mejora, fortalezas y debilidades que se deberán atender como parte de las recomendaciones emitidas.

Respecto al Presupuesto basado en Resultados, en el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados en general, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo implementó de manera adecuada la Metodología de Marco Lógico; se identificaron aspectos de mejora en la coherencia y alineación de los niveles Fin y Propósito, así como la aplicación de la sintaxis establecida en el resumen narrativo de algunos objetivos, en la construcción de indicadores para la medición de sus objetivos y en los medios de verificación para corroborar y evidenciar el cumplimiento de sus indicadores.

En cuanto al cumplimiento de las funciones sustantivas, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, en general, cumplió con las atribuciones establecidas en la Ley; sin embargo, se encontraron áreas de oportunidad en cuanto a las acciones relacionadas con la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, la compilación y sistematización de disposiciones jurídicas estatales para el establecimiento de un banco de datos, así como a los requerimientos realizados a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En cuanto al control interno, los resultados muestran que, si bien la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo se encuentra realizando acciones respecto a la implementación del sistema de control interno en sus cinco componentes, se considera como un área de mejora el fortalecimiento del sistema, de manera que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Con la fiscalización y la atención de las recomendaciones de desempeño se contribuirá a que la Consejería Jurídica aplique las oportunidades de mejora detectadas en su Control Interno, en la aplicación del Presupuesto basado en Resultados, así como en el cumplimiento de sus funciones sustantivas establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA